SECRETARIA. Bogotá D.C. Primero (1) de octubre de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2019-000819** de JORGE ANDRÉS CABALLERO MENDOZA FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS LTDA GRASCO LTDA, informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda sin que fuera presentado escrito de subsanación. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 NOV. 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto del Once (11) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020), se inadmitió la demanda, concediendo el término legal de cinco (5) días para su subsanación, no obstante la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado.

En consecuencia, por no encontrase subsanada la presente demanda, se **RECHAZA** la misma. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante el líbelo de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 99 FIJADO HOY 30 NOV. 2020 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Escaneado con CamScanner